



PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ARAGÓN PARA LOS CURSOS 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	FINALIDADES Y PLANTEAMIENTO.....	3
3.	TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES.....	5
4.	ACTUACIÓN PRIORITARIA.....	6
5.	ACTUACIONES PREFERENTES	9
6.	ACTUACIONES HABITUALES	10
7.	GRUPOS DE TRABAJO.....	12
8.	MODELO DE INTERVENCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN	14
9.	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	16
10.	FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	17
11.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN.....	17



1. INTRODUCCIÓN

La función inspectora constituye una de las responsabilidades de los poderes públicos en materia de educación por ser uno de los factores¹ que contribuyen a garantizar el derecho de todos a una educación de calidad.

La inspección de educación se encuentra en un momento clave de transformación, adaptándose a las dinámicas cambiantes de nuestro sistema educativo y a las necesidades emergentes de la sociedad. Este Plan General de Actuación (PGA) nace con la firme vocación de avanzar hacia una inspección moderna, proactiva y eminentemente colaborativa, sin renunciar con ello a su cometido de supervisión, control y evaluación.

En el corazón de la labor de la inspección se sitúa el centro educativo como eje vertebrador de todo el trabajo. Se reconoce la complejidad, la diversidad y el valor intrínseco de cada institución escolar como motor fundamental del aprendizaje y del desarrollo del alumnado. Por ello, la acción inspectora se orientará a ofrecer un acompañamiento estratégico, un asesoramiento experto y un impulso constante a los equipos directivos y al conjunto de la comunidad educativa.

Este PGA no solo define las líneas prioritarias de actuación para el próximo periodo, sino que también es una declaración de intenciones: se apuesta por una inspección comprometida y leal en la búsqueda de la excelencia educativa. Se implementarán herramientas innovadoras, metodologías ágiles y una comunicación fluida para garantizar que la presencia de la inspección sea percibida como un valor añadido, un

¹ Artículo 2.2. de la Ley Orgánica de Educación: “Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, humanos y materiales, las condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación”.



catalizador para la mejora continua y una garantía de calidad para toda la ciudadanía. El objetivo es claro: fortalecer nuestra presencia en los centros para, con su autonomía, contribuir a potenciar sus capacidades y que cada uno de ellos sea un espacio de éxito y bienestar para todos.

2. FINALIDADES Y PLANTEAMIENTO

Las finalidades del PGA se alinean con las prioridades institucionales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Estas se articulan en cuatro apartados, detallados en las instrucciones de curso dirigidas a los centros educativos y con las cuales deben conectarse las actuaciones de la inspección.

Las prioridades institucionales son:

1. Análisis de los resultados académicos para la mejora de los centros.
2. Documentación institucional como instrumento eficaz en la gestión y mejora de los centros.
3. El bienestar en los centros educativos.
4. Análisis de los resultados de convivencia para la mejora del bienestar en los centros.

La experiencia acumulada, la realidad educativa de nuestra comunidad autónoma, las actuaciones desarrolladas en años anteriores y lo recogido en las memorias anuales, se integran con las prioridades establecidas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para diseñar un nuevo PGA. En este contexto, se establecen las siguientes finalidades:

1. **Garantizar el cumplimiento normativo.**

Planteamiento: velar por la aplicación efectiva de la normativa educativa vigente, con la flexibilidad necesaria para evitar que ello suponga un incremento de la carga burocrática para los docentes y los centros. Este enfoque conlleva



actuaciones proactivas, sistemáticas y orientadas a prevenir posibles desviaciones. Al mismo tiempo, se promoverá la simplificación de los procedimientos administrativos, favoreciendo una gestión más ágil y eficiente.

2. Contribuir a la mejora de los centros educativos.

Planteamiento: impulsar la mejora continua mediante la evaluación, el análisis de datos, el seguimiento de la documentación institucional como instrumento eficaz, acciones basadas en evidencias y la contribución a los procesos de simplificación administrativa.

3. Fortalecer el acompañamiento y asesoramiento a los equipos directivos.

Planteamiento: consolidar la intervención de la inspección como agente de apoyo y orientación a los equipos directivos, promoviendo una acción cercana y eficaz, con canales ágiles y bidireccionales.

4. Modernizar la función inspectora.

Planteamiento: adaptar la labor inspectora a los retos actuales del sistema educativo, mediante la formación y actualización permanente, la incorporación de herramientas digitales y el fomento de una cultura organizativa y de liderazgo que favorezca la gestión del conocimiento.

5. Colaborar con otras instituciones y establecer alianzas para el aprendizaje recíproco.

Planteamiento: fomentar aquellas acciones que promuevan el enriquecimiento y la cooperación interinstitucional, así como el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

La actividad de la inspección educativa, desde una orientación de trabajo en equipo, estará centrada en la relación continuada con los centros docentes, que se hará patente mediante la supervisión de los procesos de elaboración, seguimiento y evaluación de sus programaciones generales anuales, el asesoramiento a los miembros de la



comunidad educativa y la colaboración y acompañamiento en la resolución de los problemas que surgen en la misma.

3. TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES

La actividad inspectora se organiza en torno a diferentes tipos de actuaciones, definidas en función de su origen, finalidad y grado de planificación:

Prioritarias: son aquellas consideradas como tales por el Departamento en función de su programación y políticas educativas (artículo 11.3 de la Orden ECD/1260/2018).

Preferentes: incluye estudios de especial interés y que, por tanto, serán objeto de atención preferente por parte de la Dirección de la Inspección de Educación y de las Inspecciones Provinciales (artículo 11.3 de la Orden ECD/1260/2018).

Habituales: son aquellas que se llevan a cabo de manera sistemática, frecuente y reiterada, debido a que están intrínsecamente vinculadas a las características y a la organización del sistema educativo, así como al funcionamiento de los centros, servicios, programas y encomiendas. Estas actuaciones se concretan en el presente Plan y en cada Plan Provincial de Actividades (PPA) (artículo 12.1 de la Orden ECD/1260/2018).

Incidentales: se refieren a intervenciones sobrevenidas a lo largo del curso, al margen de las diseñadas y que suelen caracterizarse por su urgencia e inmediatez. Aquí se situarían tanto las producidas a partir de necesidades o situaciones de los centros como aquellas surgidas para la colaboración y apoyo a las gestiones de la Secretaría General Técnica, las Direcciones Generales o los Servicios Provinciales, así como para la colaboración y apoyo a las gestiones de otros órganos de la Administración.



Conforme al artículo 11.4 de la Orden ECD/1260/2018, anualmente la Dirección de la Inspección de Educación dictará las instrucciones necesarias a las inspecciones provinciales.

4. ACTUACIÓN PRIORITARIA

La actuación prioritaria estará orientada a colaborar con los centros en el desarrollo y ejecución de sus planes de mejora², concebidos como herramienta clave para transformar la realidad educativa y canalizar los esfuerzos hacia una mayor calidad.

Objetivos

1. Acompañar a los equipos directivos en la definición de sus planes de mejora y su ejecución.
2. Fomentar la cultura de la evaluación de centro.
3. Detectar y difundir buenas prácticas.

Evaluación de centro como eje vertebrador

La evaluación de centro constituye un eje vertebrador para orientar las decisiones estratégicas y las acciones de mejora. Por ello, adquiere especial protagonismo en la actuación prioritaria.

La evaluación de centro permite identificar fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades, ofreciendo un análisis riguroso y contextualizado. En consecuencia, el plan de mejora podrá definir actuaciones concretas y canalizar los esfuerzos hacia objetivos realistas, coherentes con las necesidades detectadas, específicos y medibles.

² Artículo 121.2ter. de la Ley Orgánica de Educación: “El proyecto educativo incorporará un plan de mejora, que se revisará periódicamente, en el que, a partir del análisis de los diferentes procesos de evaluación del alumnado y del propio centro, se planteen las estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y el entorno”.



Conforme al artículo 11.2 de la Orden ECD/1260/2018, el PGA: *“promoverá la autonomía organizativa y pedagógica de los centros docentes, la convivencia positiva entre sus miembros, la educación inclusiva, la formación y evaluación docente y directiva, así como la autoevaluación y la evaluación externa de los centros”*.

Una estrategia eficaz contempla la integración de la autoevaluación con la evaluación externa, para aprovechar las ventajas de ambos enfoques y compensar limitaciones.

La propuesta de trabajo es promover la autoevaluación en los centros y, paralelamente, realizar una evaluación más exhaustiva en algunos de ellos, combinando la autoevaluación con una evaluación externa realizada por la inspección educativa, priorizando una perspectiva de acompañamiento y asesoramiento.

El curso anterior se concluyó la elaboración de una guía de autoevaluación de centros que ofrece un modelo que nos servirá de base para el diseño y desarrollo de la actuación prioritaria.

Ámbitos que evalúa la guía de autoevaluación:

1. Ámbito relacional.
2. Ámbito de recursos materiales y humanos.
3. Ámbito organizativo y funcional.
4. Ámbito de planificación.
5. Ámbito de desarrollo de la enseñanza y del aprendizaje.

Intervención de la inspección

1. Intervención general: difusión y asesoramiento sobre la autoevaluación de centros.
2. Intervención como evaluador externo en los centros de la muestra anual. Se dará prioridad a los siguientes aspectos:



- Revisión de los procesos de enseñanza y de la práctica docente.
- Bienestar docente.
- Bienestar del alumnado.

Temporalización

2025-2026

- Configuración de la actuación prioritaria y el alcance de la misma en una muestra de centros.
- Presentación institucional de la actuación prioritaria a los centros educativos.

La actuación muestral se realizará en los centros públicos. En el caso de los centros privados, se ofrecerá orientación y asesoramiento para el desarrollo de la autoevaluación y su repercusión en los planes de mejora.
- Selección de los centros de la muestra.
- En las Instrucciones anuales de la Dirección de la Inspección se establecerá la concreción correspondiente.
- Elaboración del protocolo.
- Desarrollo de la actuación y conclusiones.

2026-2027 y 2027-2028

- Reiteración de la presentación de la actuación prioritaria a los centros educativos.
- Selección de los centros de la muestra.
- En las Instrucciones anuales de la Dirección de la Inspección se establecerá la concreción correspondiente.
- Actualización del protocolo si fuera necesario.
- Desarrollo de la actuación y conclusiones.



Evaluación

El protocolo incluirá la valoración anual de la actuación contemplando, al menos, los siguientes indicadores:

Objetivos	Indicadores
1. Acompañar a los equipos directivos en la definición de sus planes de mejora y su ejecución.	1.1. Número de intervenciones realizadas por la inspección a equipos directivos en relación con la definición, seguimiento y evaluación de sus planes de mejora. 1.2. Nivel de satisfacción de los equipos directivos sobre la intervención de la inspección en el acompañamiento, definición y ejecución de los planes de mejora.
2. Fomentar la cultura de la evaluación de centro.	2.1. Número de centros públicos de la muestra anual. 2.2. Número de centros públicos que realicen autoevaluación y no pertenezcan a la muestra anual. 2.3. Número de centros privados que realicen autoevaluación en algún ámbito. 2.4. Número de centros públicos que incorporen resultados de la evaluación o autoevaluación en su plan de mejora. 2.5. Número de centros privados que incorporen resultados de la autoevaluación en su plan de mejora.
3. Detectar y difundir buenas prácticas.	3.1. Número de buenas prácticas identificadas por la inspección educativa en cualquier aspecto. 3.2. Número de acciones que la inspección realice para la difusión a otros centros u organismos.

5. ACTUACIONES PREFERENTES

Las actuaciones preferentes se dirigirán a los siguientes bloques temáticos:

1. Formación Profesional:
 - Supervisión de la implantación de los cambios normativos en la FP.



- Estudios de aspectos concretos sobre el funcionamiento de la FP.
- 2. Programas de cooperación territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- 3. Acreditación Erasmus+, vigente hasta 2027, y colaboración con otros organismos internacionales en materia educativa.
- 4. Cualquier otra actuación que el Departamento considere necesaria, previa comunicación a la Secretaría General Técnica y valoración por parte de la Dirección de la Inspección, atendiendo a criterios de idoneidad y a la viabilidad de su ejecución en función de la carga de trabajo que suponga.

6. ACTUACIONES HABITUALES

Se realizarán las actuaciones habituales de supervisión, evaluación, control y asesoramiento, requeridas para el buen funcionamiento de los centros docentes y del sistema en su conjunto.

En coherencia con la prioridad del bienestar del alumnado, se asegurará que ante el mínimo indicio de abuso, acoso o caso de ideación suicida, aún en ausencia de denuncia formal, se pongan en marcha todos los mecanismos para su detección, atención y seguimiento. Resulta fundamental reforzar el conocimiento y la correcta aplicación de los protocolos existentes, asegurando una respuesta ágil, coordinada y eficaz.

La complejidad del sistema educativo y la interrelación entre sus distintos elementos dificultan la clasificación precisa del conjunto de actuaciones habituales que realiza la inspección educativa. No obstante, dichas actuaciones pueden ordenarse en los siguientes ámbitos:

- A. Centros, servicios y programas.
- B. Información, participación, apoyo y colaboración con los órganos de la Administración educativa.
- C. Evaluación de distintos ámbitos del sistema.



D. Atención, información y asesoramiento a los miembros de la comunidad educativa.

Conforme a esos ámbitos, se detallan algunos elementos:

A. Centros, servicios y programas.

- Planificación de las distintas enseñanzas y centros.
- Determinación de necesidades personales y materiales en los centros.
- Análisis de resultados académicos, de promoción, de convivencia, de absentismo y del Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo (ACNEAE).
- Organización y funcionamiento de los centros.
- Documentos organizativos y pedagógicos.
- Desarrollo y aplicación del currículo.
- Inclusión, protección y bienestar en los centros educativos.
- Actuaciones relacionadas con el alumnado.
- Actuaciones relacionadas con el profesorado.
- Proyectos, programas educativos y planes de innovación.
- Colaboración con otras organizaciones.
- Actividades extraescolares, actividades complementarias y servicios complementarios.

B. Información, participación, apoyo y colaboración con los órganos de la Administración educativa.

- Evaluación de diagnóstico.
- Procesos de escolarización y admisión.
- Participación en órganos colegiados, comisiones y pruebas.
- Respuestas a solicitudes de los órganos directivos.
- Actuaciones de carácter disciplinario y de investigación.
- Actuaciones derivadas del cumplimiento de las instrucciones de centro publicadas cada curso escolar.



C. Evaluación de distintos ámbitos del sistema:

- Evaluación de la función directiva.
- Evaluación de la función docente.
- Evaluación de la función inspectora.
- Evaluación de centros.

D. Atención, información y asesoramiento a los miembros de la comunidad educativa.

- Atención, información y asesoramiento técnico a los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Atención, información y asesoramiento pedagógico a los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Atención, información y asesoramiento sobre derechos y deberes a los distintos sectores de la comunidad educativa.

7. GRUPOS DE TRABAJO

Marco normativo para su organización

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la *Orden 1260/2018, de 17 de julio, de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón*, cada inspector será adscrito en cada inspección provincial, al menos, a un área específica de trabajo, en razón de su formación y experiencia profesional y teniendo en cuenta su preferencia manifestada, de forma que la inspección provincial se estructure en, al menos, los grupos de trabajo provinciales establecidos por la Dirección de la Inspección de Educación para el curso correspondiente en función del desarrollo del PGA.

Estas áreas específicas de trabajo previstas para cada curso serán incluidas en el PPA.



Cada grupo de trabajo será coordinado por quienes designen las Jefaturas Provinciales y formarán parte del grupo de trabajo autonómico.

Para los grupos de trabajo autonómicos se podrá contar con la colaboración de las Direcciones Generales y otros organismos, servicios e instituciones.

En coordinación y colaboración con la Dirección de la Inspección de Educación y con otras unidades del Servicio Provincial y del Departamento, los grupos de trabajo participarán en:

- a) La elaboración de las orientaciones, documentos de trabajo o protocolos para el desarrollo de las actuaciones.
- b) La elaboración de los documentos normalizados que deban emplear los inspectores e inspectoras de educación en el ejercicio de sus funciones.
- c) La elaboración de estudios, documentos y propuestas de actuación en el área correspondiente.
- d) Presentación, información y asesoramiento al equipo de inspección sobre la normativa de aplicación y sobre la aplicación a las actuaciones habituales relacionadas con su ámbito específico.
- e) El asesoramiento a los órganos directivos del Departamento, sirviendo de apoyo técnico y difusión de buenas prácticas.

Áreas específicas de trabajo

Los grupos de trabajo se conciben como instrumentos de mejora continua, en consonancia con las prioridades y con capacidad para generar valor añadido en el desempeño de las funciones de la inspección.

Es necesario introducir un enfoque más realista que permita optimizar su contribución al sistema mejorando la visión estratégica y el carácter colaborativo que motiva su creación.



Las áreas específicas de trabajo de los grupos autonómicos constituidos para el inicio de este PGA son:

- a) Formación Profesional.
- b) Procedimientos disciplinarios.
- c) Inclusión, bienestar y protección.
- d) Evaluación.
- e) Competencia digital y simplificación administrativa.

De acuerdo con la valoración de necesidades, cada curso se podrá incorporar modificaciones en los grupos de trabajo, incluyendo su eliminación, ajuste o creación. Se establecerá una planificación inicial y las tareas se irán concretando progresivamente en función de su grado de cumplimiento. Las sesiones periódicas de coordinación se desarrollarán preferentemente de forma telemática.

8. MODELO DE INTERVENCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Conforme a lo establecido en el Decreto 32/2018, de 20 de febrero, y en el Capítulo II de la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, y en consonancia con este PGA, el modelo de intervención de la inspección de educación debe basarse en el establecimiento de una relación continuada con los centros docentes, orientando su actividad a la mejora e innovación, promoviendo la equidad y la calidad del servicio educativo.

La inspección de educación actuará con sujeción a los principios de legalidad, objetividad y lealtad institucional, actuando conforme a las directrices de la Administración educativa.

El desarrollo profesional de inspectores e inspectoras es esencial para una actuación competente y actualizada. Para ello son necesarias la promoción de la autoevaluación del desempeño profesional mediante herramientas cualitativas y cuantitativas y el



diseño de planes de formación alineados con los objetivos del PGA y con las necesidades detectadas.

La actuación inspectora debe ser rigurosa, sistematizada, comprensiva con las realidades profesionales de los docentes y de los centros y adaptada al contexto provincial. Los medios con los que cuenta para ello son los protocolos, los documentos normalizados y las herramientas digitales, que permiten optimizar los procesos y reforzar el desempeño de los cometidos competenciales.

El trabajo en equipo, la colaboración y la participación de personas expertas de referencia, se consideran la forma de funcionamiento más eficaz y deseable para garantizar la coherencia, el apoyo mutuo y la mejora continua de la inspección educativa.

El desarrollo progresivo de formas colaborativas de planificación, la cocreación de herramientas y materiales de intervención, así como la realización de reuniones (internas o con otras unidades del Departamento) orientadas al intercambio de buenas prácticas, la identificación de dificultades y la formulación de propuestas de mejora, conforman los pilares esenciales para un funcionamiento cohesionado, eficiente y orientado al aprendizaje conjunto de la inspección.

En cada interacción con los centros, la inspección educativa debe realizar una observación cualitativa del clima de convivencia, con el objetivo de identificar factores que incidan positiva o negativamente en las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar. Este diagnóstico permite orientar las intervenciones de la inspección hacia la mejora del entendimiento mutuo, la prevención de conflictos y el refuerzo de vínculos profesionales y personales que favorezcan un entorno educativo saludable.

Las relaciones interpersonales de calidad constituyen un elemento facilitador para el logro de los objetivos en cualquier organización.



9. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Título II del *Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón*, se dedica íntegramente a su organización y funcionamiento, desarrollado posteriormente en la Orden ECD/1260/2018 de 17 de julio.

El artículo 13.1. del Decreto 32/2018 establece que las inspecciones provinciales de Educación “*dependerán orgánicamente de la Dirección del Servicio Provincial y funcionalmente de la Dirección de la Inspección de Educación*”. Cada órgano o unidad administrativa tiene atribuidas una serie de funciones con fundamento en la normativa sectorial, en los decretos de estructura organizativa y en las decisiones internas de organización que se toman de acuerdo con la potestad de autoorganización reconocida a la Administración aragonesa en el artículo 4.1.a) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La Administración Pública sirve a los intereses generales y actúa de acuerdo a los principios, entre otros, de eficacia, jerarquía y coordinación. Cualquier medida organizativa irá dirigida al mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas. Cada Servicio Provincial en función de sus características puede optar por distintas formas de organización y gestión interna, pero en todos los casos se deberá responder a los principios aludidos.

Asimismo, el artículo 3.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, impulsa la actuación administrativa conforme a una serie de principios rectores, entre los que cabe destacar:

- Servicio efectivo a la ciudadanía.
- Simplicidad, claridad, accesibilidad y proximidad a los ciudadanos y las ciudadanas.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.



- Simplificación de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas.

10. FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Se atenderá al Plan de formación permanente y actualización profesional de la inspección de educación para el periodo 2025-2028, tal como queda previsto en el artículo 26 de la *Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón*.

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN

A lo largo de cada uno de los tres cursos de vigencia del Plan, la Dirección de la Inspección de Educación emitirá las instrucciones oportunas dirigidas a las inspecciones provinciales, con el fin de garantizar su adecuada implementación, seguimiento y evaluación.

El artículo 28.1 del Decreto 32/2018, de 20 de febrero, y el artículo 29 de la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, establecen que la Dirección de la Inspección de Educación y las Inspecciones Provinciales de Educación, evaluarán cada curso académico los resultados de la aplicación del PGA y de los PPA, recogiendo las conclusiones obtenidas en sus respectivas memorias anuales.

La evaluación del presente plan será realizada anualmente por las Inspecciones Provinciales mediante:

- Una reunión específica de los equipos de distrito.
- Una reunión posterior entre la Jefatura Provincial y las de distrito.
- Las reuniones generales de las Inspecciones Provinciales.

Además, se procurará organizar una sesión final de ámbito autonómico para compartir las actuaciones desarrolladas y recoger propuestas de mejora.



Desde la Dirección de la Inspección se dará continuidad a las encuestas iniciadas en los dos cursos anteriores, dirigidas tanto a equipos directivos como a inspectores e inspectoras. Por otra parte, se promoverá el desarrollo de instrumentos para la evaluación del desempeño y de la organización y funcionamiento de la inspección.

Al finalizar cada curso escolar, y no más tarde del 31 de julio, las Jefaturas Provinciales deberán presentar a la Dirección del correspondiente Servicio Provincial, para su conocimiento y posterior traslado a la Dirección de la Inspección de Educación, la memoria anual a la que hace referencia el artículo 12.2 de la citada Orden. Esta memoria deberá ajustarse en su estructura y contenidos a las indicaciones emitidas por la Dirección de la Inspección de Educación.

La Dirección de la Inspección valorará el nivel de cumplimiento y desarrollo del Plan y las conclusiones más relevantes se recogerán en una memoria anual, que será elevada a la Secretaría General Técnica para su conocimiento. Posteriormente, será publicada en el portal web del Departamento.

Al término del tercer curso de vigencia, y teniendo en cuenta las aportaciones de las Inspecciones Provinciales, las conclusiones de las memorias constituirán el punto de partida para la elaboración del siguiente PGA, en coherencia con las directrices del Departamento.

Este proceso de evaluación interna y reflexión conjunta permitirá reajustar el PGA, corrigiendo posibles disfunciones y favoreciendo el logro de las finalidades establecidas.